

MORENO, 09 de marzo de 2020

VISTO el Expediente N° UNM:0000076/2020 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución APN-MT N° 178/20 de fecha 6 de marzo de 2020, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL aprobó el otorgamiento de una licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público y privado que habiendo ingresado al país desde el exterior, en forma voluntaria permanezcan en sus hogares de manera preventiva, atendiendo las recomendaciones que el MINISTERIO DE SALUD impulsó ante la situación epidemiológica del "coronavirus (COVID-19)".

Que asimismo, por la Resolución APN-ME N° 82/20 de fecha 6 de marzo de 2020, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN aprobó encomendar una serie de medidas preventivas a adoptar por todos los establecimientos educativos del país, sin distinción de niveles.

Que en virtud de lo anterior y ante la dinámica de la situación epidemiológica que transita el país, es menester la adopción de medidas excepcionales de carácter preventivo en el ámbito de esta UNIVERSIDAD NACIONAL, de tal modo evitar la propagación de la enfermedad en los ámbitos laborales y educativos, y enfrentar las contingencias que la situación de emergencia genera.

Que en esa inteligencia y en el contexto de la autonomía garantizada por la CONSTITUCIÓN NACIONAL que gozan las UNIVERSIDADES NACIONALES, este RECTORADO, entiende procedente aprobar la aplicación de las medidas extraordinarias antes reseñadas en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO y extender su alcance a sus estudiantes.

Que de conformidad con lo previsto en el inciso m) del artículo 36 del ESTATUTO en vigencia, es atribución del CONSEJO SUPERIOR reglamentar todo lo atinente al bienestar de la comunidad universitaria.

Que asimismo, de acuerdo al inciso s) del artículo 45 del ESTATUTO, el RECTOR podrá resolver cualquier cuestión de carácter urgente, dando cuenta al CONSEJO SUPERIOR en la próxima sesión, en el caso se tratarse de competencia de éste.

Que en mérito a la urgencia que conlleva la adopción de las medidas reglamentarias antes reseñadas, en concordancia con las medidas adoptadas por el GOBIERNO NACIONAL ante la situación epidemiológica del "coronavirus (COVID-19)", es menester proceder a aprobar dicha medida, AD REFERÉNDUM del CONSEJO SUPERIOR.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso s) del artículo 45 del ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución ME N° 1.533/13 de fecha 22 de julio de 2013, publicada en el Boletín Oficial N° 32.691 del 31 de julio de 2013.

Por ello,

El RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase, AD REFERENDUM del CONSEJO SUPERIOR, el otorgamiento de una licencia excepcional por un plazo de 14 (CATORCE) días corridos al personal docente y no docente de la Universidad Nacional de MORENO, contados desde la fecha de regreso al país, de conformidad con las previsiones de la Resolución APN-MT N° 178/20 de fecha 6 de marzo de 2020 dictada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación y que provengan de los siguientes países: REPÚBLICA POPULAR CHINA, REPÚBLICA DE COREA, ESTADO DEL JAPÓN, REPUBLICA ISLÁMICA DE IRÁN, REPÚBLICA ITALIANA, REINO DE ESPAÑA, REPÚBLICA FRANCESA, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA y los que indicare en lo sucesivo el MINISTERIO DE SALUD.

A efectos de lo anterior, el trabajador deberá remitir por medios digitales la documentación respaldatoria que justifique su otorgamiento, dentro de los 7 (SIETE) días hábiles posteriores al regreso al país.

ARTICULO 2º.- Justifícase, AD REFERENDUM del CONSEJO SUPERIOR, las inasistencias a clases y/o a todo tipo de compromiso académico por parte de los alumnos de la UNIVERSIDAD, que se encuadre en las previsiones pertinentes de la Resolución APN-MT N° 178/20.

A efectos de lo anterior, el alumno deberá remitir por medios digitales la documentación respaldatoria que justifique su inasistencia, dentro de los 7 (SIETE) días hábiles posteriores al regreso al país.

ARTICULO 3º.- Recomiéndase a toda la comunidad universitaria comprendida en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución, permanecer en situación de aislamiento en sus hogares, atendiendo las recomendaciones que el MINISTERIO DE SALUD impulsó ante la situación epidemiológica del "coronavirus (COVID-19)".

ARTICULO 4º.- De conformidad con las previsiones de la Resolución APN-ME N° 82/20 de fecha 6 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, encomiéndase a las autoridades y equipos de gobierno y gestión del RECTORADO y de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS:

- a) Proseguir con las actividades regulares y en los términos previstos en el CALENDARIO ACADÉMICO 2020 aprobado por la Resolución UNM-CS N° 516/19 y sus modificatorias.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, impulsar la intensificación del uso de modalidades de trabajo a distancia.

- c) Reprogramar las actividades de los miembros de la comunidad universitaria alcanzados por los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.
- d) Difundir las medidas de prevención elaboradas por el MINISTERIO DE SALUD impulsó ante la situación epidemiológica del "coronavirus (COVID-19)".
- e) Reforzar, por intermedio de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y BIENESTAR UNIVERSITARIO, recomendaciones de prevención de la salud, de prácticas higiénicas y de convivencia que contribuyan a mitigar el impacto de la situación epidemiológica del "coronavirus (COVID-19)".

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN UNM-R Nº 55/20